

Aviso de Oferta Pública - Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Segundo Tramo por \$250.000.000.000 - Primer Lote por \$200.000.000.000



El Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. por un monto de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 1242 del 31 de mayo de 2007, con fundamento en el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental No. 069407 del 3 de noviembre de 2006, aclarado mediante comunicación No. 01591 del 16 de enero de 2007, el concepto favorable de la Alcaldía de Medellín No. 200600081962 del 30 de marzo de 2006 y la aprobación de la Junta Directiva de EE.PP.M según consta en el Acta No. 1452 del 6 de marzo del año 2006 y el Acta No. 1469 del 28 de febrero de 2007.

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción de los Bonos del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores así como su Oferta Pública mediante Resolución No. 1049 del 26 de junio de 2007. Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto de información.

1. Emisor

Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (“Empresas Públicas de Medellín”, “EE.PP.M.” o el “Emisor”) se constituye en el Emisor de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 58 No. 42-125, Medellín, Antioquia.

2. Condiciones generales de la oferta.

Cupo Global del Programa

El Cupo Global del Programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública EE.PP.M (el “Programa”) es de hasta un billón de Pesos (COP\$1.000.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios Tramos y éstos a su vez podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

Monto Total del Segundo Tramo

El monto total del Segundo Tramo bajo el Programa es de hasta doscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$250.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Lotes. De conformidad con lo establecido en el prospecto del Programa, la parte no ofertada de cualquiera de los Tramos, se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y podrá ser ofrecida en uno o varios Tramos.

Monto Total del Lote que se ofrece

Por medio del presente aviso, se ofrece el primer Lote de los Bonos por un monto de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000) para las sub-series descritas en el numeral 9 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Monto Total del Segundo Tramo. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalan en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia (el “instructivo”).

Número de Bonos a emitir

Será el que resulte de dividir el monto emitido en Pesos del respectivo Tramo, sobre el Valor Nominal en Pesos de cada Bono.

3. Destinatarios y medios para formular la oferta y suministrar información

Los Bonos tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, al público inversionista. La publicación de los avisos e informaciones que deban comunicarse a los Tenedores de los Bonos se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o cualquier otro diario de amplia y reconocida circulación nacional, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Plazo para ofertar las emisiones de los bonos y plazo de colocación

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos del Programa es de (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Plazo de Colocación del Segundo Tramo es de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

5. Vigencia de la oferta

La presente oferta tendrá una vigencia de dos (2) días que corresponderán a enero 22 y 23 de 2009. El día será hábil hasta las seis de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

6. Denominación, valor nominal e inversión mínima

Los Bonos de la Serie A, B y C están denominados en Pesos.

Los Bonos tienen un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000), cada uno para las Series A, B y C. El Capital Vigente de los Bonos en la Fecha de Emisión es igual a su Valor Nominal.

La Inversión Mínima será un Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones de traspaso por debajo del Capital Vigente de cada Bono. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

7. Ley de circulación

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con su reglamento de operaciones. Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos directamente o a través de ella.

8. Destinación de los recursos

El Emisor utilizará los recursos netos que obtenga con la colocación de los Bonos así:

100% para atender su plan de inversiones

9. Series, sub-series y plazo de redención de los bonos.

Los Bonos serán emitidos en tres (3) Series, así: Serie A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC; Serie B: Bonos en Pesos a tasa variable DTF y, Serie C: Bonos en Pesos a tasa fija.

Cada serie se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos y al esquema de amortización, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de redención correspondiente, seguida de una letra minúscula que representará el esquema de amortización definido en el numeral 14 del presente aviso. El plazo de redención será contado a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para la[s] siguiente[s] serie[s] y sub-serie[s], así:

Serie:	A: Bonos en Pesos con tasa variable IPC	B: Bonos en Pesos con tasa variable DTF	C: Bonos en Pesos con tasa fija
Vencimiento:	Enero 22 de 2019	Enero 22 de 2012	Enero 22 de 2019
Plazo:	10 años	3 años	10 años
Sub-serie:	A10a	B3a	C10a

10. Fecha de emisión y fecha de suscripción

La Fecha de Emisión de los Bonos correspondientes al presente Tramo será el día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del presente aviso, es decir el 22 de enero de 2009.

La Fecha de Suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente cada Bono, es decir, el 26 de enero de 2009.

11. Precio de suscripción

Es el precio al cual puede comprarse uno o varios Bonos en el mercado primario, y se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción descontados a la Tasa de Corte respectiva en forma de tasa efectiva anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + TC)^{t_i}}$$

Donde:

P: Es el Precio de Suscripción en Pesos.

Fi: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en Pesos

n: Es el número total de flujos del Título.

TC: Es la Tasa de Corte respectiva, expresada como tasa efectiva anual

ti: Es el tiempo expresado en años entre la fecha de suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en este aviso de oferta.

Las siguientes consideraciones deberán tomarse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

Para los Bonos de la Serie A:

● TC se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a la Tasa de Corte, de la siguiente manera: ((1 + IPC) x (1 + Margen))-1.

● Fi se calculará con base en la Tasa Cupón según lo previsto en la sección de “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” del Prospecto de Información, utilizando el IPC vigente en la fecha de la colocación.

Para los Bonos de la Serie B:

● TC se calculará sumando a la tasa DTF vigente el día de la colocación expresada como tasa nominal anual trimestre anticipado, el Margen correspondiente a la Tasa de Corte. A este resultado se le calculará su equivalente efectivo anual.

● Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección de “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” del Prospecto de Información, utilizando la DTF nominal anual trimestre anticipado vigente en la semana de la fecha de la colocación.

12. Rendimiento e Intereses

Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación.

Así mismo, devengarán intereses a una Tasa Cupón según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas corresponderá a la Tasa de Corte correspondiente resultante de la oferta. Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto de Información, conforme con lo establecido en el artículo 1.2.1.5 de la Resolución 400/95.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas, será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se mantendrá ocuta.

13. Periodicidad, modalidad y cálculo de los intereses

Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión a la Tasa Cupón correspondiente según lo que se establece en la sección de “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” del Prospecto de Información.

La Tasa Cupón es la tasa de interés pactada con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Capital Vigente de los Títulos.

Los intereses de los Bonos de las sub-series A10a y C10a, se pagarán en modalidad vencida y con periodicidad trimestral y anual, respectivamente, en tanto que los intereses de los Bonos de la sub-serie B3a, se pagarán en modalidad vencida y con periodicidad trimestral. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión del Título y hasta el mismo día del trimestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada período subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente. Cuando quiera que tal día no corresponda a un día hábil, los intereses causados se calcularán hasta el último día del período, sin perjuicio de que su pago se realice en el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso en que el último día del último período de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de pago de intereses será hábil hasta las seis de la tarde.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:

365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie A, se tomará el dato oficial del IPC para los últimos doce meses terminados en el mes anterior al vencimiento del período de intereses correspondiente.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B, se tomará la tasa DTF nominal anual trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de intereses correspondiente

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los intereses no cancelados devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada.

El monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos. La aproximación se hará de la siguiente manera: para los decimales iguales o mayores a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior y los menores a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

14. Amortización del capital

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. Este esquema de amortización, estará representado por la letra “a”

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida.

15. Adquisición de los títulos.

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99-02 Piso 1, actuará como Agente Líder Colocador de la Emisión.

Adicionalmente, actuará como Agente Colocador Alianza Valores S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 No 100-43 Piso 6.

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la oferta, dicho instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC y por el Emisor a la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Bolsa será la entidad encargada de:

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anunciarlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo, y las definidas en el Prospecto y en el presente aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa de Valores de Colombia.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir al Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta (inversionistas), podrán ser o no Afiliados al MEC:

● Si son Afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo, el 22 de enero de 2009, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

● Si no son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador Citivalores S.A. y/o del Agente Colocador Alianza Valores S.A., que a su vez son afiliados a MEC, utilizando el formato que éstos distribuyan, en el horario y los números de fax aquí señalados, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia.

	Afiliados al sistema MEC	NO Afiliados al sistema MEC
Horario	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.	Entre las 8:30 a.m. y las 10:00 a.m.
Web/ Fax	http://operaciones.bvc.com.co/subastas/Administracion/autenticacion.php	(1) 487 69 06 Citivalores S.A. (1) 644 77 33 Alianza Valores S.A.

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios aquí establecidos. Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, y en el caso de las demandas presentadas vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas de los Agentes Colocadores sobre la hora de transmisión de los mismos.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado vía fax o electrónica y que hayan sido recibidas por la Bolsa o por el Agente Líder Colocador o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto, en el presente aviso y en el Instructivo.

Después de cerrada la oferta, y hasta el vencimiento de la vigencia de la oferta, el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador continuarán recibiendo demandas para que, en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, dichas demandas sean adjudicadas por el Emisor de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la vigencia de la presente oferta.

16. Control de lavado de activos

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

● Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de la(s) entidad(es) Agente Líder Colocador y/o del Agente Colocador, a través de la(s) cual(es) pretenda adquirir los Bonos, o como miembros del sistema MEC de la BVC. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de inversionista con sus respectivos anexos, que será exigido por la(s) entidad(es) a través de la(s) cual(es) se pretenda adquirir los Bonos.

● El formulario de inversionista y sus anexos que le entregue a la(s) entidad(es) a través de la(s) cual(es) pretenda adquirir los Bonos, deberá allegarse a las oficinas de tal entidad, a más tardar a las 2:00 PM de la fecha de publicación del presente aviso.

● El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

● Para que la solicitud de participar en la Oferta Pública presentada por el potencial inversionista sea transmitida a la BVC, ésta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos por la entidad Agente Líder Colocador y/o el Agente Colocador ante la cual se presente tal solicitud, en lo referente a los criterios de riesgo crediticio y solvencia moral. Los resultados de la evaluación de tales solicitudes de los potenciales inversionistas serán informados al solicitante previo al inicio de la subasta mediante llamada telefónica o correo electrónico. El Agente Líder Colocador y/o el Agente Colocador darán cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título I Capítulo 13 en lo relacionado con la recolección de información, y su transmisión al Emisor para los reportes a las autoridades competentes, según el caso.

● Así mismo, el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador se reservan el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la BVC las ofertas recibidas por parte de los inversionistas.

17. Lugar y forma de pago del capital e intereses

Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por el Emisor a Deceval, y este último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones del Prospecto de Información y el Contrato de Depósito de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores con Deceval.

18. Calificación

Los Bonos han sido calificados AAA por Duff & Phelps de Colombia S.A., calificación que se otorga a emisiones que ostenten la más alta calidad crediticia y que mantienen factores de riesgo prácticamente inexistentes. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información, y su actualización podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificadora de valores www.dcrcolombia.com.co

19. Bolsa en que están inscritos los bonos

Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. Representante legal de tenedores de bonos

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Calle 10 No. 4-47 Piso 20 de la ciudad de Cali. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400/95, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la misma entidad.

21. Agente administrador de la emisión

La totalidad de la Emisión se realizará en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos de Deuda Pública emitidos. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (“Deceval”), domiciliado en Bogotá D.C., en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 5° y con oficinas en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A No. 1-99, tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bonos conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito.

Mediante la suscripción de los Bonos, los Tenedores de los Títulos aceptan a Deceval como custodio y Agente Administrador de la Emisión.

22. Prospecto de información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, Carrera 58 No. 42-125, Medellín; en la Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7° No. 4 – 49, Bogotá D.C.; en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., Carrera 7 No. 71-21 Torre B - Oficina 1201, Bogotá D.C.; en las oficinas de Citivalores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, Carrera 9A No. 99-02 Piso 1, Bogotá D.C., en las oficinas de Alianza Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, Avenida 15 No. 100-43 Piso 6, Bogotá D.C. y en la página web de la empresa: www.epm.com.co, en la sección del inversionista.

23. Código de buen gobierno

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores, actual Superintendencia Financiera de Colombia, y a las normas que la complementan, EE.PP.M. adoptó un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra a disposición de todos los accionistas e inversionistas en la página web de la empresa: www.epm.com.co, en la sección del inversionista.

La inscripción en el registro nacional de valores y emisores y la autorización de la oferta pública, no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la superintendencia financiera de colombia acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas ni sobre el precio, la bondad o negociabilidad del valor o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del emisor.

La inscripción de los bonos en la bolsa de valores de colombia s.a., no implica certificación alguna sobre la bondad de los bonos o la solvencia del emisor por parte de la bolsa de valores de colombia.

Enero 21 de 2009



Agente Estructurador y Agente Líder Colocador



Agente Colocador



Administrador de la subasta